



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 15 de septiembre de 2022.

Edición Vespertina Número 111

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para impartir el plan y programas de estudio de **Ingeniería en Electrónica Industrial**..... 2
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **Única Ocasión**, a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para impartir el plan y programas de estudio de **Ingeniería en Electrónica Industrial**..... 6
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Logística**..... 10
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **Única Ocasión**, a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Logística**..... 14

SECRETARÍA DE SALUD

- ACUERDO** mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.. 19

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- ACUERDO** mediante el cual el ciudadano Licenciado Horacio Ortiz Renán presenta su renuncia al cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura..... 29
- ACUERDO** mediante el cual se designa como Presidente Interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, al ciudadano Magistrado David Cerda Zúñiga..... 29
- ACUERDO** mediante el cual se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano Magistrado Horacio Ortiz Renán, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y, consecuentemente, queda adscrito para integrar la Primera Sala Colegiada en dichas materias..... 30

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de mayo de 2021, por la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14038 (catorce mil treinta y ocho), volumen 318 (trescientos dieciocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública Número 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento y desarrollo de la persona.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1611/2022 de fecha 15 de agosto de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 15:00 horas a 21:30 horas, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y

IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 15:00 horas a 21:30 horas, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/20/08/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)
Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Estática	56	24	80	5
Álgebra I	70	30	100	6
Química	56	24	80	5
Fundamentos de la Electrónica	56	24	80	5
Introducción a la Programación	70	30	100	6
Introducción a la Contabilidad	56	24	80	5
Metodología de la Investigación	56	24	80	5
	420	180	600	37
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Dinámica	70	30	100	6
Álgebra II	70	30	100	6
Cálculo Diferencial	70	30	100	6
Matemáticas Discretas	84	36	120	7
Electrónica I	70	30	100	6
Formación del Pensamiento	56	24	80	5
	420	180	600	36
TERCER CUATRIMESTRE				
Electricidad y Magnetismo	56	24	80	5
Cálculo Integral	70	30	100	6
Probabilidad y Estadística I	56	24	80	5
Análisis Vectorial	70	30	100	6
Electrónica II	70	30	100	6
Computación I	42	18	60	4
Psicología Industrial	56	24	80	5
	420	180	600	37
CUARTO CUATRIMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	70	30	100	6
Teoría Electromagnética	70	30	100	6
Introducción a la Electrónica Lógica	70	30	100	6
Computación II	70	30	100	6
Probabilidad y Estadística II	70	30	100	6
Teoría de Sistemas	70	30	100	6
	420	180	600	36

QUINTO CUATRIMESTRE				
Transformadas de Laplace	70	30	100	6
Circuitos Eléctricos I	84	36	120	7
Electrónica Lógica I	98	42	140	9
Sistemas de Producción	84	36	120	7
Relaciones Industriales	56	24	80	5
Ética	56	24	80	5
	448	192	640	39
SEXTO CUATRIMESTRE				
Circuitos Eléctricos II	84	36	120	7
Introducción a la Transmisión de Datos	84	36	120	7
Ingeniería Térmica	56	24	80	5
Electrónica Lógica II	84	36	120	7
Contabilidad de Costos	70	30	100	6
Expresión Oral y Escrita	56	24	80	5
	434	186	620	37
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Teoría de Comunicaciones	98	42	140	9
Transmisión de Datos	98	42	140	9
Sistemas Telefónicos	56	24	80	5
Electrónica para Comunicaciones	70	30	100	6
Diseño Asistido por Computadora	70	30	100	6
Inglés I	70	30	100	6
	462	198	660	41
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Electrónica de Potencia I	70	30	100	6
Electrónica Industrial I	70	30	100	6
Sistemas de Microondas I	84	36	120	7
Instrumentación	98	42	140	9
Inglés II	70	30	100	6
Evaluación de Proyectos de Inversión	70	30	100	6
	462	198	660	40
NOVENO CUATRIMESTRE				
Electrónica de Potencia II	98	42	140	9
Electrónica Industrial II	98	42	140	9
Sistemas de Microondas II	98	42	140	9
Inglés III	70	30	100	6
Desarrollo Profesional	84	36	120	7
	448	192	640	40
TOTAL GENERAL	3934	1686	5620	343

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes

planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para el plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 15:00 horas a 21:30 horas, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/20/08/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de diciembre de 2020, por la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14038 (catorce mil treinta y ocho), volumen 318 (trescientos dieciocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública Número 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento,entrenamiento y desarrollo de la persona.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1612/2022 de fecha 15 de agosto de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por única ocasión, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR ÚNICA OCASIÓN, A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, que ampara los estudios de 3 alumnos, con efecto retroactivo al ciclo escolar septiembre-diciembre de 2019, del plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/21/08/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Estática	56	24	80	5
Álgebra I	70	30	100	6
Química	56	24	80	5
Fundamentos de la Electrónica	56	24	80	5
Introducción a la Programación	70	30	100	6
Introducción a la Contabilidad	56	24	80	5
Metodología de la Investigación	56	24	80	5
	420	180	600	37
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Dinámica	70	30	100	6
Álgebra II	70	30	100	6
Cálculo Diferencial	70	30	100	6
Matemáticas Discretas	84	36	120	7
Electrónica I	70	30	100	6
Formación del Pensamiento	56	24	80	5
	420	180	600	36
TERCER CUATRIMESTRE				
Electricidad y Magnetismo	56	24	80	5
Cálculo Integral	70	30	100	6
Probabilidad y Estadística I	56	24	80	5
Análisis Vectorial	70	30	100	6
Electrónica II	70	30	100	6
Computación I	42	18	60	4
Psicología Industrial	56	24	80	5
	420	180	600	37

CUARTO CUATRIMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	70	30	100	6
Teoría Electromagnética	70	30	100	6
Introducción a la Electrónica Lógica	70	30	100	6
Computación II	70	30	100	6
Probabilidad y Estadística II	70	30	100	6
Teoría de Sistemas	70	30	100	6
	420	180	600	36
QUINTO CUATRIMESTRE				
Transformadas de Laplace	70	30	100	6
Circuitos Eléctricos I	84	36	120	7
Electrónica Lógica I	98	42	140	9
Sistemas de Producción	84	36	120	7
Relaciones Industriales	56	24	80	5
Ética	56	24	80	5
	448	192	640	39
SEXTO CUATRIMESTRE				
Circuitos Eléctricos II	84	36	120	7
Introducción a la Transmisión de Datos	84	36	120	7
Ingeniería Térmica	56	24	80	5
Electrónica Lógica II	84	36	120	7
Contabilidad de Costos	70	30	100	6
Expresión Oral y Escrita	56	24	80	5
	434	186	620	37
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Teoría de Comunicaciones	98	42	140	9
Transmisión de Datos	98	42	140	9
Sistemas Telefónicos	56	24	80	5
Electrónica para Comunicaciones	70	30	100	6
Diseño Asistido por Computadora	70	30	100	6
Inglés I	70	30	100	6
	462	198	660	41
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Electrónica de Potencia I	70	30	100	6
Electrónica Industrial I	70	30	100	6
Sistemas de Microondas I	84	36	120	7
Instrumentación	98	42	140	9
Inglés II	70	30	100	6
Evaluación de Proyectos de Inversión	70	30	100	6
	462	198	660	40
NOVENO CUATRIMESTRE				
Electrónica de Potencia II	98	42	140	9
Electrónica Industrial II	98	42	140	9
Sistemas de Microondas II	98	42	140	9
Inglés III	70	30	100	6
Desarrollo Profesional	84	36	120	7
	448	192	640	40
TOTAL GENERAL	3934	1686	5620	343

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, solicitará a la Secretaría de Educación, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaran períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, ampara los estudios de 3 alumnos, con efecto retroactivo al ciclo escolar septiembre-diciembre de 2019, del plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, en el domicilio: Calle J.B. Chapa Esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, de conformidad con el listado siguiente:

GENERACIÓN: SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2019 – MAYO-AGOSTO 2022

No.	NOMBRE	SITUACIÓN
1	DOMINGUEZ PEREZ OSVALDO	ACTIVO
2	DOMINGUEZ PEREZ YAMIR ISMAEL	ACTIVO
3	HERNANDEZ TENORIO EDUARDO	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para el plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/21/08/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de mayo de 2021, por la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14038 (catorce mil treinta y ocho), volumen 318 (trescientos dieciocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública Número 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento y desarrollo de la persona.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1613/2022 de fecha 15 de agosto de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 15:00 horas a 22:30 horas, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN LOGÍSTICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 15:00 horas a 22:30 horas, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/22/08/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN LOGÍSTICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras I	70	56	126	8
Introducción al Derecho	56	42	98	6
Comercio Exterior I	56	42	98	6
Administración I	56	42	98	6
Contabilidad I	56	42	98	6
Organización Social	56	42	98	6
Metodología de la Investigación	56	42	98	6
	406	308	714	44
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras II	70	56	126	8
Microeconomía	70	56	126	8
Comercio Exterior II	56	42	98	6
Administración II	56	42	98	6
Contabilidad II	56	42	98	6
Mercadotecnia I	56	42	98	6
	364	280	644	40

TERCER CUATRIMESTRE				
Marco Legal de la Empresa	56	42	98	6
Macroeconomía	70	56	126	8
Introducción a la Logística	70	56	126	8
Administración III	70	56	126	8
Contabilidad III	70	56	126	8
Mercadotecnia II	56	42	98	6
	392	308	700	44
CUARTO CUATRIMESTRE				
Derecho Mercantil	56	42	98	6
Técnicas de Investigación Aplicadas al Comercio	70	56	126	8
Logística de Canales	56	42	98	6
Administración IV	70	56	126	8
Envases y Embalajes	56	42	98	6
Francés I	84	70	154	10
	392	308	700	44
QUINTO CUATRIMESTRE				
Derecho del Comercio Exterior	56	42	98	6
Estadística	70	56	126	8
Logística Geográfica I	56	42	98	6
Logística de Mercados I	56	42	98	6
Administración de la Cadena de Suministros	70	56	126	8
Francés II	84	70	154	10
	392	308	700	44
SEXTO CUATRIMESTRE				
Finanzas	70	56	126	8
Administración Financiera	70	56	126	8
Logística Geográfica II	56	42	98	6
Logística de Mercados II	56	42	98	6
Expresión Oral y Escrita	56	42	98	6
Francés III	84	70	154	10
	392	308	700	44
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Análisis Financiero	56	42	98	6
Tráfico y Transporte I	56	42	98	6
Logística Geográfica III	56	42	98	6
Logística de Mercados III	56	42	98	6
Almacenamiento y Centro de Distribución	56	42	98	6
Impuestos	70	56	126	8
Inglés I	56	42	98	6
	406	308	714	44
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Ley Aduanera	56	42	98	6
Tráfico y Transporte II	70	56	126	8
Organismos Internacionales	56	42	98	6
Mercadotecnia Internacional	56	42	98	6
Evaluación de Proyectos de Inversión	56	42	98	6
Análisis de Costos y Estructura de Precios	56	42	98	6
Inglés II	56	42	98	6
	406	308	714	44

NOVENO CUATRIMESTRE				
Sistema Aduanal	56	42	98	6
Contratos y Seguros	56	42	98	6
Administración Estratégica	56	42	98	6
Logística Inversa	56	42	98	6
Tecnología, Negocios y Logística	70	56	126	8
Desarrollo Profesional	56	42	98	6
Inglés III	56	42	98	6
	406	308	714	44
TOTAL GENERAL	3556	2744	6300	392

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 15:00 horas a 22:30 horas, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/22/08/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de diciembre de 2020, por la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14038 (catorce mil treinta y ocho), volumen 318 (trescientos dieciocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública Número 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento,entrenamiento y desarrollo de la persona.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1614/2022 de fecha 15 de agosto de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por única ocasión, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR ÚNICA OCASIÓN, A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN LOGÍSTICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, que ampara los estudios de 2 alumnos, con efecto retroactivo al ciclo escolar septiembre-diciembre de 2019, del plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/23/08/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN LOGÍSTICA
 Modalidad: Escolarizada
 Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)
 Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras I	70	56	126	8
Introducción al Derecho	56	42	98	6
Comercio Exterior I	56	42	98	6
Administración I	56	42	98	6
Contabilidad I	56	42	98	6
Organización Social	56	42	98	6
Metodología de la Investigación	56	42	98	6
	406	308	714	44
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras II	70	56	126	8
Microeconomía	70	56	126	8
Comercio Exterior II	56	42	98	6
Administración II	56	42	98	6
Contabilidad II	56	42	98	6
Mercadotecnia I	56	42	98	6
	364	280	644	40
TERCER CUATRIMESTRE				
Marco Legal de la Empresa	56	42	98	6
Macroeconomía	70	56	126	8
Introducción a la Logística	70	56	126	8
Administración III	70	56	126	8
Contabilidad III	70	56	126	8
Mercadotecnia II	56	42	98	6
	392	308	700	44
CUARTO CUATRIMESTRE				
Derecho Mercantil	56	42	98	6
Técnicas de Investigación Aplicadas al Comercio	70	56	126	8
Logística de Canales	56	42	98	6
Administración IV	70	56	126	8
Envases y Embalajes	56	42	98	6
Francés I	84	70	154	10
	392	308	700	44
QUINTO CUATRIMESTRE				
Derecho del Comercio Exterior	56	42	98	6
Estadística	70	56	126	8
Logística Geográfica I	56	42	98	6
Logística de Mercados I	56	42	98	6
Administración de la Cadena de Suministros	70	56	126	8
Francés II	84	70	154	10
	392	308	700	44
SEXTO CUATRIMESTRE				
Finanzas	70	56	126	8
Administración Financiera	70	56	126	8
Logística Geográfica II	56	42	98	6
Logística de Mercados II	56	42	98	6
Expresión Oral y Escrita	56	42	98	6
Francés III	84	70	154	10
	392	308	700	44

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Análisis Financiero	56	42	98	6
Tráfico y Transporte I	56	42	98	6
Logística Geográfica III	56	42	98	6
Logística de Mercados III	56	42	98	6
Almacenamiento y Centro de Distribución	56	42	98	6
Impuestos	70	56	126	8
Inglés I	56	42	98	6
	406	308	714	44
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Ley Aduanera	56	42	98	6
Tráfico y Transporte II	70	56	126	8
Organismos Internacionales	56	42	98	6
Mercadotecnia Internacional	56	42	98	6
Evaluación de Proyectos de Inversión	56	42	98	6
Análisis de Costos y Estructura de Precios	56	42	98	6
Inglés II	56	42	98	6
	406	308	714	44
NOVENO CUATRIMESTRE				
Sistema Aduanal	56	42	98	6
Contratos y Seguros	56	42	98	6
Administración Estratégica	56	42	98	6
Logística Inversa	56	42	98	6
Tecnología, Negocios y Logística	70	56	126	8
Desarrollo Profesional	56	42	98	6
Inglés III	56	42	98	6
	406	308	714	44
TOTAL GENERAL	3556	2744	6300	392

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, solicitará a la Secretaría de Educación, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, ampara los estudios de 2 alumnos, con efecto retroactivo al ciclo escolar septiembre-diciembre de 2019, del plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, en el domicilio: Calle J.B. Chapa Esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, de conformidad con el listado siguiente:

GENERACIÓN: SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2019 – MAYO-AGOSTO 2022

No.	NOMBRE	SITUACIÓN
1	DE LA ROSA MEJÍA JOEL ALEXIS	ESTUDIOS PARCIALES AL 5º CICLO
2	JURADO DUEÑEZ KLEIBYN AARON	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, se otorga a la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años en el domicilio: Calle J.B. Chapa esquina con Colón Núm. 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/23/08/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que atendiendo a las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por la suscrita en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

NOVENO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina número 104 del 31 de agosto del 2022, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, el cual tuvo como vigencia hasta el 15 de septiembre del actual.

DÉCIMO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre del presente año, determinó continuar con la vigencia de las Fases hasta el 30 de septiembre del 2022, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	06:00 HRS. A 01:00 HRS.
MUNICIPIOS	Todos los Municipios
GIRO / INDICADOR	FASE II
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos).	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres).	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales).	Sin restricción de horario
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia).	Capacidad de visitantes al 90% Sin restricción de horario
Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicura.	Capacidad de atención al 90% Sin restricción de horario
Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas.	Capacidad al 90% Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 01:00 horas Se permite la venta de alcohol hasta la 00:00 horas Servicio de buffete asistido. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS. Filtro opcional en la entrada de establecimientos. Disposición de gel en las entradas y uso obligatorio de cubrebocas. Filtro obligatorio para sus empleados en cada cambio de turno, efectuándose toma de temperatura, uso de gel y cuestionario, deberán llevarse registros para verificación de COEPRIS.

<p>Tianguis, Puestos fijos y semifijos.</p>	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 90%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Manejo de residuos y servicios de remediación</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Industria manufacturera esencial</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Industria manufacturera no esencial</p>	<p>Capacidad laboral al 95%</p>
<p>Hoteles y servicios de alojamiento temporal</p>	<p>Capacidad al 90%, incluida áreas lúdicas.</p> <p>Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes.</p> <p>Restaurante al 90%</p> <p>Servicio de buffete sólo ejecutado de manera asistida por personal con equipo de protección. Los alimentos deberán contar con cubiertas de protección.</p> <p>Servicio al cuarto.</p>
<p>Guarderías Subrogadas Institucionales</p>	<p>Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos.</p> <p>Capacidad al 90%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
<p>Guarderías Privadas</p>	<p>Capacidad al 90%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>

<p>Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)</p>	<p>Capacidad laboral administrativa al 90%</p> <p>Capacidad operativa sin restricción.</p>
<p>Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas de autoservicio</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Filtro opcional en la entrada de establecimientos.</p> <p>Disposición de gel en las entradas y uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Filtro obligatorio para sus empleados en cada cambio de turno, efectuándose toma de temperatura, uso de gel y cuestionario, deberán llevarse registros para verificación de COEPRIS.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Filtro opcional en la entrada de establecimientos.</p>

	<p>Disposición de gel en las entradas y uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Filtro obligatorio para sus empleados en cada cambio de turno, efectuándose toma de temperatura, uso de gel y cuestionario, deberán llevarse registros para verificación de COEPRIS.</p>
<p>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Filtro opcional en la entrada de establecimientos.</p> <p>Disposición de gel en las entradas y uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Filtro obligatorio para sus empleados en cada cambio de turno, efectuándose toma de temperatura, uso de gel y cuestionario, deberán llevarse registros para verificación de COEPRIS.</p>
<p>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, peleterías, neverías, dulcerías</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Artículos de papelería, escolares y computadoras</p>	<p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>

Depósitos	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Distribuidoras de víveres	Sin restricción operativa y de horarios.
Agencias automotrices	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Un cliente por asesor.</p>
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente.
Transporte público	<p>90% de la capacidad del vehículo.</p> <p>Desinfección de la unidad diariamente después de cada turno.</p> <p>Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.

Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 90%
Bancos	Capacidad de servicio al 90%
Cines	Apertura al 90% de su capacidad por sala. Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.
Iglesias	Sin restricciones. Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio. Seguir los protocolos establecidos.
Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos.	Capacidad de servicio al 90% Circos con capacidad del 90% Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 90%. Desinfección después de cada uso. Seguir los protocolos establecidos.
Bibliotecas	Capacidad de servicio al 90% Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.
Salones de eventos, palapas, jardines y albercas	Sin restricción de horario. Capacidad de servicio al 90% o 180 personas, lo que sea menor. Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas. Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas. Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.

Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Gimnasios	<p>Capacidad de servicio al 90% por área dentro del gimnasio.</p> <p>Áreas ventiladas.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Estadios al 90% de su capacidad.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Actividades deportivas en espacios cerrados	<p>Estadios al 90% de su capacidad.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Playas, ríos y balnearios	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Playas al 90% de su capacidad.</p> <p>Contar con filtros sanitarios en playas.</p>
Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes	<p>Capacidad de 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
Centros de espectáculos, tabernas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, ferias, conciertos y shows.	<p>Abiertos sin restricción de horario.</p> <p>Capacidad de 90%</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>

Billares, cantinas, cervecerías y bares.	Capacidad al 90% Sin restricción de horarios. Seguir los protocolos establecidos.
Panteones municipales	Sin restricción de horarios. Capacidad de servicio al 90% con medidas preventivas.
Visitas de familiares a las casas de asistencia del DIF	Horario regular
Eventos masivos	Abiertos. Garantizar sana distancia.

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Filtro opcional en la entrada del establecimiento.
- Disposición de gel en entradas y uso obligatorio de cubrebocas en espacios cerrados y abiertos.
- En cada establecimiento se practicará el registro de las medidas de seguridad sanitaria en cada cambio de turno de las y los empleados, debiendo realizar toma de temperatura, uso de gel y el cuestionario respectivo, el cual será materia de verificación de la COEPRIS.
- Respetar la sana distancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados en espacios abiertos o cerrados, se deberán observar, en todo momento, las siguientes prácticas de prevención:

- a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
- d. Portar de manera correcta el cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
- e. Utilizar gel antibacterial para manos y superficies; y
- f. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.

2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para lugares públicos y privados en espacios cerrados y abiertos.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliaadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud de Tamaulipas informa de las acciones realizadas para la prevención y detección oportuna de casos de Viruela Símica e invita a la población a ser partícipe de las mismas:

Fecha	Actividad
24 de julio de 2022	Se comunica a los Comités Estatal y 12 Jurisdiccionales de Vigilancia Epidemiológica el Aviso Epidemiológico CONAVE/04/22 Viruela Símica para dar a conocerlo como riesgo potencial en el Estado.
25 de julio de 2022	Se distribuye a unidades médicas y jurisdicciones los documentos: "Guía para el manejo médico de los casos de viruela símica en México" y "Lineamientos para la vigilancia epidemiológica estandarizada y toma de muestras para viruela símica".
29 de julio de 2022	Capacitación al personal Jurisdiccional de Epidemiología para la Vigilancia Epidemiológica de Viruela Símica.
02-31 de agosto de 2022	Capacitación al personal médico en vigilancia epidemiológica de Viruela Símica en las distintas jurisdicciones del estado y a los Comités Jurisdiccionales de Vigilancia Epidemiológica.
02-31 de agosto de 2022	Se inició capacitaciones a personal en puntos de entrada y atención a migrantes para la detección oportuna de casos de viruela símica por el área de Sanidad Internacional de Epidemiología de las Jurisdicciones Sanitarias.
12 de septiembre de 2022	Se envió oficio al Representante del Gobierno de Tamaulipas en Texas para requerir coadyuvancia con las autoridades de los condados de Webb, Zapata, Starr, Hidalgo y Cameron del estado de Texas para que soliciten a su población evitar viajes a Tamaulipas en caso de presentar signos y/o síntomas relacionados con viruela símica
13 de septiembre de 2022, 13:00 horas	Sesión de Comité Técnico para regreso a clases presenciales para generar estrategias de prevención de la viruela símica.
14 de septiembre de 2022, 10 horas	Capacitación de Viruela Símica a Consultorios, Clínicas y Hospitales públicos y privados impartida por la Subsecretaría de Calidad y Atención Médica y COEPRIS
15 de septiembre de 2022, 10:00 horas	Capacitación de Viruela Símica a Autoridades en puntos de entrada terrestre, marítima y aérea impartida por COEPRIS y la Subsecretaría de Calidad y Atención Médica
19 de septiembre de 2022, 11:00 horas Programada	Capacitación de Viruela Símica dirigida a Directivos y Asociaciones agremiadas a FECANACO en el Estado.
19 de septiembre de 2022, 11:00 horas Programada	Capacitación de Viruela Símica dirigida a Promotores de la Secretaría de Salud de Tamaulipas.
20 de septiembre de 2022, 13:00 horas Programada	Capacitación de Viruela Símica dirigida al Sector Educativo y Responsables de la Implementación de Medidas Sanitarias (RIMS)
20 de septiembre de 2022	Capacitación de Viruela Símica dirigida a Directivos y Personal Médico de Maquiladoras a través de INDEX (Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros)
21 de septiembre de 2022	Capacitación de Viruela Símica dirigida a Directivos y operadores de Agencias Funerarias del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“..... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.....”

----- **Visto lo de cuenta.-** Ténganse por realizadas las manifestaciones que realiza el Magistrado Horacio Ortiz Renán, mediante las cuales somete al conocimiento y consideración del Pleno su renuncia al cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura que le fue conferido mediante en acuerdo tomado en sesión plenaria del dieciséis de enero de dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 114, apartado A, fracciones X y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado y 20, fracciones X y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fórmese el cuaderno de antecedentes respectivo y atentos a que a través del escrito en cuestión, el ciudadano licenciado Horacio Ortiz Renán presenta su renuncia al cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, mismo que se le confirió por el periodo de seis años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veintidós y hasta el quince de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia a lo anterior, se admite dicha renuncia con efectos a partir de esta misma fecha, debiendo proceder a la elección de quien en dicho cargo deba sustituirlo. Hágase del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo y del Honorable Congreso del Estado, para los efectos consiguientes.

Notifíquese.- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; con la abstención del Magistrado Horacio Ortiz Renán; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 14 de septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“..... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.....”

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en cuenta que con esta propia fecha se aceptó la renuncia del Magistrado Horacio Ortiz Renán como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, mismo que se le confirió por el periodo de seis años, a partir del dieciséis de enero de dos mil veintidós y hasta el quince de enero de dos mil veinticinco. En ese contexto, de conformidad con los artículos 108 y 114, apartado A, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 20, fracción X, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el diverso artículo 100, párrafo segundo, de la invocada Ley Orgánica, a propuesta del Magistrado Noé Sáenz Solís, en la que unánimemente coincidieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados integrantes del Pleno, se designa como Presidente Interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, al ciudadano Magistrado David Cerda Zúñiga, por el periodo comprendido del catorce de septiembre de dos mil veintidós, en que se toma este acuerdo y hasta el quince de enero de dos mil veinticinco. En consecuencia a lo anterior, por los conductos debidos, comuníquese el presente acuerdo a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, Presidentes de los diversos Tribunales de Justicia de la República Mexicana, al igual que a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Décimo Noveno Circuito; a los Juzgados de Primera Instancia y Menores y a las oficinas Administrativas del Poder Judicial del Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís, Omeheira

López Reyna y Horacio Ortiz Renán; con la abstención del Magistrado David Cerda Zúñiga, en quien recayó la designación; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 14 de septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“..... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en cuenta que con esta propia fecha se aceptó la renuncia del Magistrado Horacio Ortiz Renán al mandato que como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura se le confirió; en consecuencia, atentos a la propuesta que formula el Magistrado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano Magistrado Horacio Ortiz Renán, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y, consecuentemente, queda adscrito para integrar la Primera Sala Colegiada en dichas materias, con efectos a partir de esta fecha; debiendo dársele posesión al concluir la presente sesión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas y Juzgados. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; bajo la Presidencia del primero de los mencionados, con la abstención del Magistrado Horacio Ortiz Renán, en quien recayó el acuerdo de adscripción; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 14 de septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.
